

LUNES, 16 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 73

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2012-4730 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 468/2010.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el n.º 0000468/2010 a instancia de Luis Alberto Santana Cacho y Juan José López Peñafiel frente a Iglali, SL, FOGASA, Provican 2007 SL, Probuelna SL. y Gestión y Obras Cuadrado S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 28-10-11, del tenor literal siguiente:

“Estimar la demanda interpuesta por Luis Alberto Santana Cacho y Juan José López Peñafiel contra Iglalis.L, Provican 2007 S. L., Probuelna S. L., habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, y condenar a la unidad empresarial a abonar al Sr. Santana la cantidad de 909,21 € por salarios no abonados y 13.089,60 € por indemnizaciones no abonadas, y al Sr. López la cantidad de 689,77 € por salarios no abonados y 17.425 € por indemnizaciones no abonadas, todo ello más los intereses supraescritos”.

Igualmente, con fecha 16-03-12 se dictó auto de rectificación del tenor literal siguiente:

“Rectificar la sentencia de fecha 28-10-11 dictada en los presentes autos, en el sentido de que en el Antecedente de Hecho Segundo donde dice: “... la demandada FO.GA.SA. se opuso..” debe decir: “... la demandada FO.GA.SA. no se opuso...” ”.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Probuelna S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de abril de 2012.

La secretaria judicial,
M.ª Ángeles Salvatierra Díaz.

2012/4730

CVE-2012-4730